

Hasta el momento no ha sido necesario lanzar convocatoria alguna para la celebración de exámenes de oposición para el nombramiento de nuevos servidores públicos del tribunal, en principio porque no ha habido recientemente movimientos alguno de personal y también porque de conformidad con los artículos 14 y 18-D, fracción IV de la Ley del propio tribunal y del artículo 11, fracción III de su Reglamento Interior, el nombramiento de los servidores públicos del tribunal es atribución de la Comisión de Administración a propuesta del Magistrado del propio órgano.

“Artículo 14.- Los Secretarios, Actuarios y empleados del Tribunal serán nombrados por el Magistrado.” (se refiere a las facultades del Magistrado).

“Artículo 18-D, fracción IV.- Nombrar a propuesta del Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo los titulares y servidores públicos del Tribunal y de sus órganos auxiliares y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, permisos y renunciaciones.” (se refiere a las facultades de la Comisión de Administración).

“Artículo 11, fracción III de su Reglamento Interior.- Corresponde al Magistrado nombrar y remover a los servidores públicos y personal administrativo que integre el Tribunal para cumplir las funciones establecidas en la Ley. Las condiciones laborales serán reguladas en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.”